

Boletín

de la Provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'5 pesetas.

Num. 3433.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

Seccion Oficial.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 29 Enero.*)

Anuncios Oficiales

Num. 1256

Gobierno civil de la Provincia
DE LAS BALEARES.

CIRCULAR

Nombrado por Real Decreto de 29 de Noviembre último Gobernador de esta Provincia don Gonzalo Palavicino é Ibarrola Marqués de Mirasol, en el día de hoy le he hecho entrega del mando superior civil de esta provincia que interinamente me tenía confiado el Gobierno de S. M.

Y he dispuesto publicarlo en este "Boletín Oficial" para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de esta provincia.

Palma 2 de Febrero de 1889.

El Gobernador interino,
Mariano Canals.

Núm. 1257

CIRCULAR

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia con que se ha dignado honrarme S. M. por Real Decreto de 29 de Noviembre último.

Y he dispuesto hacerlo público por medio de este "Boletín Oficial", para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de esta provincia.

Palma 2 de Febrero de 1889.

El Gobernador,
El Marqués de Mirasol.

Num. 1258

Fomento.—Instrucción pública.—En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 14 del actual, se halla el Real decreto y programa que siguen:

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 10 del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888; S. M. la Reina Regente en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido aprobar el adjunto Programa de Pedagogía para el ejercicio escrito de oposiciones á Escuelas públicas superiores, elementales y de párvulos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1889.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

PROGRAMA

de Pedagogía para el ejercicio escrito de oposiciones á Escuelas públicas superiores, elementales y de párvulos.

TEMAS CORRESPONDIENTES AL GRADO ELEMENTAL Y DE PÁRVULOS

1. Pedagogía; sus partes principales; importancia de su estudio y aspectos desde los cuales puede hacerse.

2. Conocimientos auxiliares de la Pedagogía, indicando, con ejemplos, la importancia relativa de cada uno de aquéllos.

3. Sujeto, objeto y fin de la educación.—Definición y división de la misma.

4. Educación física: sus puntos culminantes.—Funciones de la vida orgánica; ¿son todas educables?—Medios de que puede disponer el Maestro para el desarrollo corporal del niño.—Higiene y Gimnástica.

5. Sentidos: su división: conocimientos que nos suministran: órganos de los sentidos.—Educación de los sentidos.

6. Facultades fundamentales de la vida espiritual: naturaleza y carácter de cada una de ellas.

7. Funciones intelectuales y órden con que aparecen en el niño, de mostrándolo con ejemplos.

8. De la percepción externa é interna: en qué consisten: cómo se producen y cómo se educan.—Ejemplos.

9. De la atención: para que sirve y cómo se desarrolla.—Ejemplos.

10. La memoria: su importancia: sus clases: reglas para su educación.

—¿Deben proscribirse por completo de la Escuela las lecciones de memoria?

11. La imaginación: su naturaleza: importancia de su educación y medios prácticos para lograrlo.—Inconvenientes que deben evitarse.

12. Del juicio y del raciocinio; diferentes modos de considerarlos: reglas para su educación: ejemplos.—La inducción y la deducción.

13. Estudio de la razón: medios de cultivarla acertadamente.

14. Abstracción y generalización: cómo se desarrollan.—Diferentes maneras de considerar el lenguaje y exámen de cada una de ellas.

15. La sensibilidad: sensaciones y sentimientos: medios generales para su desarrollo.

16. Educación estética: su importancia y necesidad de que no sea desatendida.—Cultura del sentimiento de la belleza y del amor á lo bello en los niños.—Medios para conseguirlo.

17. Educación é instrucción religiosas.—Su carácter.—Medios que tiene el Maestro para su cultivo.

18. La voluntad y el libre albedrío: su naturaleza.—Medios para atender á su conveniente desenvolvimiento.

19. Educación moral: su naturaleza y su importancia.—Caracteres é instintos.—Medios que el Maestro puede emplear para su acertada dirección.—Ejemplos.

20. El instinto de imitación.—El hábito.—El ejemplo.—Las compañías.—Recursos educativos que proporcionan.

21. Educar é instruir: como se auxilian y en qué se diferencian.—Métodos, formas y procedimientos de enseñanza: clasificaciones: ejemplos.

22. Definiciones de la intuición según las diversas maneras de considerarla: su aplicación á la enseñanza.

23. Sistemas de organización de Escuelas: juicio de cada uno de ellos, comparando sus ventajas é inconvenientes.

24. Enseñanza de la doctrina cristiana y naciones de Historia sagrada acomodadas á los niños.—Método que debe seguir el Maestro, y extensión que esta enseñanza puede tener en la escuela.

25. Métodos especiales, procedimientos y material para la enseñanza de la lectura.—Fin que debe proponerse el educador con esta en-

señanza.—Puntos capitales que debe abrazar su programa.

26. Métodos especiales, procedimientos y material para la enseñanza de la escritura.—Fin que debe proponerse el educador con esta enseñanza.—Puntos capitales que debe abrazar su programa.

27. Métodos especiales y procedimientos para la enseñanza de los principios de Gramática castellana, con ejercicios de Ortografía.—Exámen especial sobre la escritura al dictado.—Fin que debe proponerse el educador con esta enseñanza.—Puntos capitales que debe abrazar su programa.

28. Métodos especiales, procedimientos y material para la enseñanza de los principios de Aritmética con el sistema legal de medidas, pesas y monedas.—Fin que debe proponerse el educador con esta enseñanza.—Puntos culminantes que debe abrazar su programa.

29. Métodos, procedimientos y material más adecuados para la enseñanza de las nociones de Agricultura, Industria y Comercio.—Fin que debe proponerse el educador con estas enseñanzas.—Puntos culminantes que debe abrazar el programa de cada una de ellas (1).

30. Importancia de las funciones del Maestro de primera enseñanza.—Calidades que este debe reunir.

31. Disciplina escolar: relaciones que deben existir entre el Maestro y los discípulos.—Medios para establecer y conservar la disciplina.

32. Que debe entenderse propiamente por autoridad del Maestro sobre sus discípulos.—¿Cómo puede un Maestro adquirirla ó perderla?

33. Inspección de los niños por los mismos niños.—¿Es necesaria?—¿Es conveniente?—En caso afirmativo, ¿cómo puede establecerse con provecho?—Vigilancia de los niños durante el recreo é intervención del Maestro en los juegos de sus alumnos.

34. La emulación entre los niños considerada como medio de educación.—Medios para desarrollarla, dirigirla y contenerla dentro de sus justos límites.

35. Premios y castigos.—¿Deben existir en las escuelas?—Consideraciones sobre esta materia y aplicación que de ella puede hacerse.

(1) Si se tratara de proveer Escuelas de niñas, esta lección del programa se entenderá con referencia á las labores propias del sexo.

36. Medios de instrucción: eficacia de los libros y de la viva voz del Maestro.—Consideraciones sobre esta materia.—Textos más adecuados para cada enseñanza en la escuela elemental.

37. El ejercicio corporal y el ejercicio del espíritu son poderosos auxiliares educativos: conveniencia de que coexistan en la educación del alumno: límites en que deben contenerse.—El juego como medio de educación y de instrucción.—El trabajo personal del alumno como otro medio encaminado al mismo fin.

38. Trabajos escolares.—Consideraciones sobre la acertada distribución del tiempo.—Conveniencia de los programas de enseñanza.—Alternativa del trabajo y del descanso en la escuela.

39. Paseos y excursiones escolares: su utilidad y modo de realizarlos con provecho.

40. Consideraciones acerca de los exámenes en las Escuelas.—¿Son medio bastante eficaz para apreciar el trabajo verdaderamente educativo del Maestro?—En caso contrario, ¿por qué otros medios pudieran ser sustituidos?

41. Condiciones generales del edificio escolar y de las salas de trabajo, según la clase y grado de la Escuela.

42. Consideraciones generales acerca del material y mobiliario que pueda necesitarse en una Escuela según su clase y grado.

43. Enseñanza pública, enseñanza privada y enseñanza doméstica.—Consideraciones sobre las ventajas e inconvenientes de una y de otras.

44. Bibliotecas y Museos escolares y pedagógicos; que debe ser cada uno: utilidad que prestan y condiciones que deben reunir.

45. Noticia de los principales escritores de Pedagogía en nuestra patria.—Desarrollo que han tenido estos conocimientos en España hasta llegar a su estado actual.

TEMAS CORRESPONDIENTES AL GRADO SUPERIOR

1. Idea de la Pedagogía exponiendo su plan y el método que en su estudio debe seguirse.

2. Bases fundamentales y estudios auxiliares de la Pedagogía, precisando el carácter que esta ciencia tiene en nuestro tiempo.

3. La educación: sus elementos, condiciones y división más adecuada.—Consideraciones acerca del alcance de la educación según los períodos de la vida del educando.

4. Carácter de la educación física.—Higiene del niño en la Escuela.—Indicaciones prácticas sobre lo que, dado el régimen y condiciones de nuestras Escuelas, puede hacer el Maestro en esta materia.

5. ¿Conviene introducir en nuestras Escuelas los juegos corporales, la gimnasia y los trabajos manuales, según el valor que a estos ejercicios se concede para la educación física del niño?—En caso afirmativo, indicaciones prácticas para llevarlo a cabo con éxito.

6. Idea de los sentidos y de su educación, fijándose muy especialmente en el valor que para ello tienen las lecciones sobre objetos.

7. Indicar con ejemplos prácti-

cos los ejercicios que en las Escuelas primarias pueden ser más adecuados para la educación de los sentidos, comparando aquellos ejercicios con los que se practican en las Escuelas de párvulos de todas clases.

8. ¿Desde qué punto de vista considera la Pedagogía las facultades fundamentales de la vida espiritual?—¿Se ha concedido siempre igual importancia a la educación de todas ellas?—Estado actual de esta cuestión.

9. Funciones intelectuales y su clasificación según el carácter peculiar de cada una de ellas.—Orden de su aparición en el niño, é influencia que su educación respectiva puede ejercer en la vida del hombre.

10. De la percepción: sus clases: su valor é influencia en la educación total.—Indíquense con ejemplos prácticos los medios más adecuados para su desarrollo.

11. De la atención: su naturaleza y valor educativo.—Indicar con ejemplos los medios más adecuados para su desarrollo.

12. La observación.—Objeto é importancia de los ejercicios de observación, indicando concretamente cuáles son los más propios de la Escuela primaria.

13. Memoria y sus clases.—Medios que deben emplearse para desenvolverla y dirigirla en los niños.—Juicio sobre las lecciones de memoria.

14. Carácter de la imaginación y cuidados que su educación requiere.—Indicar los medios más adecuados para su desarrollo.—Juicio acerca del empleo de las fábulas y de los cuentos maravillosos por lo que se refiere a la imaginación.

15. Del Juicio y del raciocinio.—Examen de estas operaciones y en especial de los medios para su desarrollo.—Ejemplos.—La inducción: y la deducción: á qué ramos de enseñanza convienen más especialmente.

16. La razón: su naturaleza: su importancia en la educación: medios de cultivarla.

17. La reflexión: en que consiste: ¿Reflexiona el niño desde que nace?—Crítica acerca de la transcendencia que para la educación y para la enseñanza tiene la contestación afirmativa ó la negativa á esta pregunta.

18. El entendimiento: su naturaleza.—La abstracción y la generalización: Cómo se desenvuelven.—Ejemplos.

19. El lenguaje como función orgánica y como función del espíritu.—Leyes de su desarrollo en el niño.

20. De la sensibilidad.—Ventajas que pueden sacarse de su cultivo para el desarrollo intelectual y moral.—Medios para desenvolver la sensibilidad y excesos que deben evitarse.

21. El sentimiento su examen y medios que deben emplearse para su educación.—Importancia de su desarrollo en la educación general.

22. Educación estética: su carácter y relación con la del sistema.—Influencia que en esta clase de educación pueden ejercer la contemplación de la naturaleza y de las obras de arte.—El juego como medio de educación estética.

23. Medios prácticos para introducir la educación estética en el ré-

gimen de la Escuela primaria.—Ejemplos.

24. Distinciones entre la educación del sentimiento religioso y la instrucción religiosa.—Carácter de una y otra.

25. Exámen de la voluntad.—Importancia de esta facultad en la educación.—Medios generales para su cultivo.

26. Estudiar detenidamente cómo puede la Escuela contribuir al desarrollo de la voluntad en los niños.—Ejemplos.

27. La educación moral: exámen de su naturaleza y de los medios adecuados para realizarla.

28. Acción del ejemplo, particularmente desde el punto de vista de la moral.—Deducir de la doctrina expuesta aplicaciones prácticas para educación.

29. Caracteres é instintos.—Hasta qué punto puede el Maestro modificarlos: indicaciones prácticas.—Examinar lo que debe entenderse por formación del carácter.—¿Es cierto que la educación ofrece el riesgo de debilitar la voluntad?

30. Sobre el instituto de imitación en los niños.—Influjo que puede ejercer en la educación para el desarrollo de las diversas facultades.—Inconvenientes que deben evitarse.

31. Qué se entiende por respeto á sí mismo; ¿es posible despertar desde el principio este sentimiento en el niño?—Ventajas é inconvenientes que pueden resultar.

32. La educación, la instrucción y la enseñanza: examinar las relaciones que guardan entre sí estas tres ideas y las diferentes que los separan.

33. Consideraciones acerca de lo que es la Escuela meramente instructiva y de lo que debe ser la Escuela verdaderamente educativa.—Ejemplos.

34. Indicaciones prácticas sobre la conveniencia de aplicar distintos métodos, formas y procedimientos de enseñanza, según los casos.—Ejemplos prácticos.

35. Juicio acerca de las clasificaciones reinantes sobre métodos, formas y procedimientos de enseñanza.

36. La intuición: su carácter, valor y límites.—Lecciones intuitivas: sus condiciones esenciales: su aplicación particular al empleo del método socrático.—Ejemplos prácticos.

37. Exámen y crítica del orden de enseñanza denominado cíclico ó concéntrico.—Ejemplos prácticos

38. Crítica acerca de los diferentes sistemas de organización pedagógica de las Escuelas.—Ejemplos.

39. Enseñanza de la ampliación de la doctrina cristiana y nociones de Historia Sagrada, acomodadas á los niños de la Escuela superior.—De que modo puede el Maestro aplicar estas enseñanzas á la educación.

40. Enseñanza de la lectura.—La lectura en alta voz considerada desde distintos puntos de vista.—El arte de leer.—Ejemplos.—Material

41. Consideraciones acerca de la simultaneidad en la enseñanza de la lectura y escritura ó la precedencia de una á otra.

42. La escritura, el dibujo y la caligrafía.—Principales calígrafos españoles indicando las más notables reformas que introdujeron en el ca-

rácter bastardo.—Ventajas é inconvenientes de los métodos y procedimientos más generalmente seguidos para esta enseñanza.—Material para darla.

43. Diferencias entre la enseñanza de la Gramática y la de la lengua materna: partes que ésta comprende.—Ejercicios de composición y redacción: su importancia: elección de asuntos y forma en que deben tratarse, según la edad y la altura de conocimientos de los alumnos.

44. Carácter que conviene dar á la ampliación de los principios de Aritmética.—Orden que debe seguirse en esta enseñanza.—Material necesario.

45. Carácter que conviene dar á la ampliación de las nociones de Agricultura, Industria y Comercio.—Orden que debe seguirse en cada una de estas enseñanzas (1).—Material.

46. Métodos especiales procedimientos y material para la enseñanza de los principios de Geometría, de Dibujo lineal y de Agrimensura.—Fin que debe proponerse el educador con esta enseñanza.—Puntos culminantes que debe abrazar el programa de cada una de ellas (2).

47. Exámen razonado de las partes de la Geografía que más importa conocer al niño en la Escuela primaria.—Juicio acerca de los distintos métodos de enseñanza empleados para esta asignatura (3).—Material para su enseñanza.

48. Exámen razonado de las ramas de la Historia que más importa conocer al niño en la Escuela primaria.—Juicio acerca de los distintos métodos de enseñanza empleados para esta asignatura (4).

49. Consideraciones acerca de la importancia que debe concederse á la enseñanza de las Ciencias físicas y naturales en la Escuela primaria.—Método que debe seguirse para esta enseñanza (5).—Material necesario para darla.

50. Cualidades del Maestro, estudiando mas detenidamente la vocación y la aptitud y los medios para favorecer una y otra, así como para prevenir el desaliento á que pueda verse expuesto el Maestro con el tiempo.

51. Disciplina escolar: sus fines: sus principales caracteres.—Ejemplos.

52. Medios de que se valdrá el Maestro para descubrir al autor ó autores de una falta cometida en la Escuela.—Juicio acerca del espionaje y de la acusación por los compañeros.

53. Comprobada una falta de verdad ó de sinceridad en un alumno, ¿qué medios empleará el Maestro para hacerle reconocer su culpa y procurar la corrección?—Ejemplos.

54. Qué debe entenderse por autoridad del Maestro sobre sus discípulos.

(1) Si se tratara de proveer Escuelas de niñas, esta lección del programa se entenderá con referencia á la ampliación de las labores propias del sexo.

(2) Si se tratara de proveer Escuelas de niños, esta lección del programa se entenderá referente á los elementos de Dibujo aplicado á las mismas labores.

(3) Este número del programa no entrará en el sorteo cuando se trate de la provisión de Escuelas de niñas.

(4) Este número del programa no entrará en el sorteo cuando se trate de la provisión de Escuelas de niños.

(5) Si se tratara de la provisión de Escuelas de niñas, este punto del programa se entenderá con referencia á la enseñanza de las nociones de Higiene doméstica.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

NEGOCIADO DE MINAS.—Restablecido el Impuesto del 1 p^o sobre el producto de la riqueza Minera que la ley de 25 de Julio de 1883 y puesta en vigor la Instrucción de 11 de Abril de 1877, para llevar á cabo este impuesto: esta oficina cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11, se halla en el deber de publicar en este periódico oficial, las relaciones presentadas por los dueños de las minas de esta provincia, que se hallan en explotación, comprensivas del mineral extraído en cada una de ellas durante el segundo trimestre del actual año económico para que pueda reclamar contra ellas ante esta Dependencia todo aquel que no las considera exactas en cuanto á cantidades, clase, cantidad y precio asignado á los minerales.—Palma 26 de Enero de 1889.—El Administrador, Bernardo Amer.

Administracion de Contribuciones de las Baleares

Segundo Trimestre de 1888 á 1889

Estado demostrativo de las relaciones presentadas á esta Administracion por los dueños de las minas de esta provincia que se hallan en explotación comprensivas del mineral extraído en cada una de ellas durante el segundo trimestre del actual año económico cuyo estado se forma con arreglo á lo dispuesto en el artículo 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877 puesta en vigor para llevar á efecto la ley de 25 de Julio de 1883 que estableció el Impuesto del 1 p^o sobre el producto bruto de la riqueza minera.

NOMBRES de las Minas	PARAGE donde radica y pueblos	NOMBRE del propietario.	Mineral extraído.		Quintales métricos extraídos.	Precio á que se ha vendido ó tiene en boca mina		Importe del 1 p ^o sobre el valor íntegro.	NOMBRES de las personas que han adquirido el mineral.	Observaciones	
			Su clase.	Ley		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.				
San Luis.	Son Odre.	Selva.	Sr. Conde de S. Simon.	Carbon.	1. ^a	3090	0'80	2472'00	» Bartolomé Amengual	(1) Todo el carbon lo ha consumido el propietario en la fábrica de Cemento.	
Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	2. ^a	2100	0'20	420'00			
S. Juan Bta. 1. ^o	Cueva de Pujol.	S. ^{ta} Eulalia.	Compañía Minas Ibiza.	Plome.	40 p ^o	600	6'00	3600'00	» Juan Calbet.		
Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	65	10	15'00	150'00			
Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	80	4	30'00	120'00	» Juan Calbet.		
Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	40	600	6'00	3600'00			
S. Jorge.	Argentera	Id.	Id.	Id.	Id.	65	15'00	750'00	» Juan Calbet.		
Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	50	15'00	750'00			
Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	80	30'00	360'00	(1)	(2) El Mineral á que se refiere este estado se halla depositado para su embarque después de beneficiado.	
Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	12	30'00	360'00			
La Locomotora.	Alaró.	Viuda de D. Miguel Moner	Carbon.	Carbon.	1. ^a	1100	1'00	1100'00	» D. Pedro Antonio Fiol.		
Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	2. ^a	2000	0'50	1000'00			
El Carril.	Id.	D. Juan Palou.	Id.	Id.	1. ^a	500	0'80	400'00	(2)		
Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	2. ^a	700	0'20	140'00			
Palmesana.	Andraitx.	D. Juan Malberti.	Calamina	Calamina	34 p ^o	250	1'00	250'00	» D. Pedro Antonio Fiol.		
Id.	Id.	Id.	Plomo.	Plomo.	28	80	1'00	80'00			
						11096		14442'00	144'42		

Palma 26 de Enero de 1889.—El Administrador, Bernardo Amer

los. — ¿Cómo puede un Maestro adquirir ó perderla?

55. Razonar si la inspección ejercida en la Escuela por los mismos niños es ó no es necesaria y conveniente.—En caso afirmativo, ¿Cómo puede establecerse con provecho?

56. El recreo durante las horas de Escuela.—Vigilancia que debe tenerse y modo de hacerla eficaz.—¿Cómo debe intervenir el Maestro en los juegos de sus alumnos?

57. ¿Es la emulación entre los niños un medio eficaz de educación?—¿De qué modo convendrá desarrollarla, limitarla ó destruirla?

58. Crítica sobre los premios y castigos en las Escuelas, indicando las bases en que las distintas teorías se fundan.—Intervención que puede darse á los niños para Juzgar los actos de sus compañeros.

59. La enseñanza oral y la enseñanza por medio de libros de texto: abuso que de éstos puede hacerse.—Consideraciones sobre esta materia bastantes para fundar en ellas una opinion acertada.

60. Nota crítica acerca de los libros españoles de lectura y de texto que ofrecen mayor utilidad para los niños (ó niñas) concurrentes á la Escuela primaria superior.

61. ¿Debe el Maestro prepararse diariamente para las lecciones que ha de dar á sus alumnos?—En caso afirmativo, formúlese una nota crítica bibliográfica de los libros y otras fuentes de conocimiento donde pueda hacerlo.

62. El ejercicio considerado como ley de desarrollo en todos los órdenes.—Gimnástica del cuerpo y del

espíritu.—El juego como medio de educación y de instrucción.

63. Qué debe entenderse propiamente por trabajo personal del alumno.—Su importancia como factor de la educación.—Consejos para desarrollarlo en la Escuela primaria.—Ejemplos.

64. El trabajo, el descanso y el recreo en la Escuela.—Distribución razonada del tiempo con respecto al programa general de enseñanzas de la Escuela.—Ejemplos.

65. Excursiones escolares: su carácter.—¿Son aplicables á todos los ramos de enseñanza?—Consejos prácticos para introducirlos con provecho en nuestras Escuelas.

66. Serie de ejemplos prácticos de las principales excursiones de diversas clases que los alumnos de las Escuelas públicas pueden hacer, según la localidad, con indicaciones para verificarlas.

67. Consideraciones acerca de los exámenes en las Escuelas.—¿Son medio bastante eficaz para apreciar el trabajo educativo del Maestro y el aprovechamiento de los alumnos?—En caso contrario, ¿por qué otros medios pudieran ser sustituidos?

68. Condiciones generales del edificio escolar y de las salas de clase.—Teorías principalmente admitidas acerca de la iluminación, ventilación y caldeo de la Escuela.

69. Material de enseñanza necesario en una Escuela, según su clase y grado.

70. Mobiliario escolar: sus condiciones según la clase y grado de la Escuela fijándose principalmente en las mesas y asientos.—Ventajas é

inconvenientes de los individuales.

71. Educación escolar y educación doméstica.—Juicio acerca de si la Escuela tiene solamente una razón de ser histórica y está llamada á desaparecer con el tiempo, quedando entonces la educación como obra exclusiva de la familia y de la sociedad.

72. Consideraciones sobre lo que deben ser las Bibliotecas y los Museos escolares y pedagógicos.

73. Indicaciones prácticas acerca del modo de formar en toda Escuela un Museo y una Biblioteca.—Objetos y libros que más importa reunir.

74. Ojeada general á la historia de la Pedagogía, y muy principalmente á su desarrollo en España.

75. Escritores principales de Pedagogía en la Edad Moderna.—Escritores que han cultivado esta ciencia en España.

Aprobado por S. M.—Madrid 8 Enero de 1889.—J. Xiquena.

Y he dispuesto su inserción en el BOLETIN OFICIAL para su publicidad y demás efectos correspondientes en esta provincia.

Palma 21 Enero de 1889.

El Gobernador interino,

Mariano Canals

Núm. 1260

INTERVENCION DE HACIENDA de las Baleares.

Queda acordado abrir el pago de la mensualidad de Enero último á la clase pasiva que lo tiene consignado en la Pagaduría de Hacienda

de esta provincia en la forma que á continuación se espresa.

Día 4.—Pensiones Remuneratorias, Monte pio Civil, Jubilados y Cesantes.

Día 5.—Regulares y Monte pio Militar.

Día 6.—Retirados de Guerra y Marina

Día 7 y 8.—Para todas las clases que hayan dejado de percibir.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las clases interesadas.

Palma 1.^o de Febrero de 1889.—El Interventor, Calderon.

Núm. 1261

AYUNTAMIENTO DE LLUMMAYOR

El día diez y siete de Febrero próximo á las diez de la mañana tendrá lugar en la Secretaría de esta Corporación por medio de pliegos cerrados, ante el Sr. Alcalde, y una comisión del Ayuntamiento, la subasta para la ejecución de las obras de albañilería del muro de cerramiento de la fachada principal del Cementerio Católico de esta villa, cuyos planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la citada dependencia.

Servirá de tipo de subasta la cantidad de mil cien pesetas, y no se admitirá postura que esceda de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta deberá constituir el interesado un depósito en la Caja Municipal de cincuenta y cinco pesetas, ó sea el 5 p^o del tipo señalado, acompañan-

do además su respectiva cédula personal; debiendo el rematante prestar una fianza definitiva en metálico equivalente al diez por ciento de la cantidad líquida de remate, dentro de los diez días siguientes á la adjudicación definitiva del mismo.

Las proposiciones que deberán ir extendidas en papel del sello 11.º y ajustadas al modelo que se inserta, se recibirán desde una hora antes de la señalada para la subasta

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, que fueren más ventajosas para los fondos municipales, se abrirá licitación por pujas á viva voz entre los respectivos proponentes por espacio de diez minutos, adjudicándose provisionalmente el remate al que resulte ser más beneficioso postor.

Llummayor 30 de Enero de 1889.
—El Alcalde, Miguel Verdera.—
P. A. D. A., Juan Verdera Srio.

Modelo de proposicion.

D vecino de..... segun cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones facultativas y económicas para la subasta de las obras de albañilería del muro de cerramiento de la fachada principal del Cementerio Católico de Llummayor, se obliga á ejecutar dichas obras con estricta sujeción al indicado pliego de condiciones, por la cantidad de.... en letras, pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)

Num. 1262

D. Antonio Llompard y Terrers, Juez municipal letrado encargado accidentalmente de la judicatura de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma y su partido, por ausencia del Sr. Juez propietario.

Por este segundo edicto y en virtud de providencia de veinte y seis del que rige se saca á pública subasta por término de veinte días y con rebaja de veinte y cinco por ciento del justiprecio, una pieza de tierra, de cabida de una hectárea, cuarenta y ocho áreas, veinte y siete centiáreas, setenta y cinco decímetros, cuarenta y siete centímetros, denominada los «Establecimientos de la Comuna Nueva» situada en el término de la villa de Algaida, justipreciada en la cantidad de mil doscientas pesetas.

Dicho inmueble ha sido embargado á Antonia Ana Pou y Barceló, á solicitud de Juana Ana Amengual y Sastre, para con su producto hacerle pago de lo que le adeuda y costas y queda señalado para el remate el veinte y ocho de Febrero próximo á las once de la mañana en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que los títulos de propiedad de la descrita finca constan de un certificado del Sr. Registrador de la propiedad de este partido, obrante en autos y que está de manifiesto en la escribanía; que no se admitirá postura al que no haya depositado en la mesa del Juzgado la décima parte del justiprecio, que será devuelta á sus respectivos dueños acto continuo del remate, escepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito

en garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; que los censos á que esté afecta la finca se capitalizarán al tipo estipulado si se prestan á particulares y al de redención si es al Estado; siendo de cargo del rematante satisfacer los gastos de subasta y demas que se ocasionen por el tras-paso. Palma veinte y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Antonio Llompard.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 1263

Por el presente edicto, hago saber: que en los autos ejecutivos seguidos por doña Margarita Furió y Vanrell en concepto propio y en el de representante de su hija Francisca Millan y Furió, admitida á litigar como pobre, contra Antonio, Jaime y Antonio Juan Marcús y Coll, ha recaído la providencia del tenor siguiente.—Palma diez y nueve de Enero de 1889.—Se señala el día veinte y uno de Marzo próximo á las once de su mañana ante el notario de esta capital D. Miguel Ignacio Font, para el otorgamiento de la escritura de traspaso de la finca tierra olivar con casita en ella edificada llamada «Can Gari» del término de Sóller, rematado en estos autos á favor de D. Juan Esteva y Terrasa, y atendiendo al ignorado paradero de Antonio, Jaime y Antonio Juan Marcús y Coll y al de Amador Marcús y Coll, cíteseles por edictos para que el día y hora expresado se presenten provistos de su cédula personal, ante el espresado notario, apercibidos de que si no compareciesen se otorgará de oficio dicha escritura por este Juzgado y en su nombre y por Delegación del mismo el alguacil Juan Fiol y Ferrer. Lo mandó y firmó el señor don Antonio Llompard y Terrers Juez municipal letrado encargado accidentalmente de este Juzgado por ausencia del propietario y doy fé.—Antonio Llompard.—Ante mí, Enrique Bonet.

Por tanto y á fin de que sirva de notificación en forma á los referidos Marcús y Coll, se espide el presente que deberá insertarse en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia. Dado en la ciudad de Palma de Mallorca á veinte y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Antonio Llompard.—Ante mí, Enrique Bonet.

Núm. 1264

Don Francisco Rodriguez Ladron de Guevara, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al dueño de un perro perdiguero color blanco que en la tarde del veinte y seis de Diciembre último fué muerto en aguas de la Albufera de este término municipal á fin de que y en el término de diez días contados desde la publicación del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la Provincia y *Gaceta de Madrid* se presente en este Juzgado al objeto de rendir declaración en el sumario que instruyo, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Mahón á veinte y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Juan Allés.

Núm. 1265

D. Joaquin Feler y Sanz de Sarrea, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido judicial.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes quedados al fallecimiento de don Vicente Ferrer Iern natural de Ibiza (Islas Baleares) soltero, de cuarenta y cinco años de edad y vecino de la Isabela, el cual falleció en este punto el día diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete para que dentro del término de treinta días á contar desde la publicación de este edicto se personen por medio de Abogado y Procurador á hacer uso del derecho de que se crean asistidos, apercibidos de lo que hubiera lugar en derecho.

Sagua la Grande de Setiembre once de mil ochocientos ochenta y ocho.—Joaquin Feler.—Ante mí, Fernando Roig.

Num. 1266

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Aduanas de las Baleares.

Autorizada esta Administración de Aduanas por orden de la Dirección general del Ramo fecha 24 del actual para instruir expediente de arriendo de local donde instalar las Oficinas y almacenes de esta Administración, se invita por el presente anuncio á los Señores propietarios de esta localidad á que presenten proposiciones en el plazo de un mes á contar desde la publicación del presente, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

Pliego de condiciones para arrendar un edificio con la capacidad necesaria, con el fin de instalar en él las oficinas, almacenes y demás dependencias de la Aduana de Palma.

1.º El contrato será por cinco años prorogables por la tácita de año en año si una de las partes no avisa á la otra con cuatro ó mas meses de anticipación y empezará á regir el día en que sea elevado á instrumento público y la Administración se haga cargo del edificio.

2.º Será obligación del dueño entregarlo en buenas condiciones de ser habitado siendo de su cuenta los reparos y obras que, por el tiempo ú otras causas se hicieran necesarios para su conservación comprometiéndose la Administración á tenerlo en completo estado de aseo.

3.º La renta que se estipule satisfará trimestralmente en los primeros quince días siguientes al vencimiento de cada trimestre, á cuyo fin se consignará en la baja de la Depositaria pagaduría de la provincia la cantidad correspondiente.

4.º A cargo del Erario público solo correrá el pago de las habitaciones que ocupen las oficinas y demás dependencias y al del Adminis-

trador, ú otros empleados, el de las que habiten con su familia para lo cual se hará la oportuna distinción al practicar los aprecio.

5.º En ningun caso responderá la Hacienda del pago de las habitaciones que haya de ocupar el Administrador ú otros empleados, los que no estarán obligados á ocuparlas ni á satisfacer cantidad alguna cuando no las ocupen y aun en este caso no podrá el dueño alquilarlas á otra persona á no estar independientes de las ocupadas por la Administración.

6.º Será causa bastante para la rescisión del contrato la falta de cumplimiento por una de las partes á lo estipulado, así como que el Estado adquiera por compra ó edifique un local para Aduana, en cuyo caso el arrendador no tendrá derecho á percibir mas alquileres que los que correspondan hasta el día en que se deje el edificio á su disposición, y en ninguno podrá obligarse á la Administración á desalojar el edificio hasta que tenga otro á que trasladar la Aduana.

7.º El arrendador tendrá la obligación de elevar el contrato á instrumento público y facilitar copia fehaciente de él á la Administración.

8.º Las proposiciones que se presenten expresarán la calle y número en que esté situado el edificio, habitaciones de que conste y alquiler anual que ha de satisfacerse por él. Palma 30 Enero de 1889.—Enrique M. de Luarca.

Núm. 1267

FERRO-CARRILES DE MALLORCA

A los efectos del artículo 23 de los Estatutos, se convoca á la Junta General de accionistas para la reunión ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero á las tres de la tarde en la Estación de Palma.

Tienen derecho de concurrir á la Junta todos los tenedores de diez acciones, las cuales deberán ser depositadas en la Caja de la Compañía al solicitar la papeleta de asistencia que espresará el número de acciones entregadas, y servirá al accionista de resguardo hasta que terminada la Junta se le devuelvan los títulos.

Dichas papeletas se facilitarán por la Secretaría desde el día inmediato á la publicación de este anuncio, en todos los laborables de doce de la mañana á dos de la tarde hasta tresantes del señalado para la reunión.

Durante los quince días anteriores á la misma se pondrán de manifiesto á los accionistas los libros de contabilidad, inventarios y balances de la Compañía con arreglo á lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos.

Palma 29 de Enero de 1889.—El Presidente, Antonio Marqués. P. A. D. L. J. A., Jaime Sancho, Secretario.

PALMA

ESCUELA TIPOGRAFICA-PROVINCIAL.